

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 No.



ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA FARMACIAS
KEYLA S.A. FARMAKEYLA.

CUANTÍA: USD \$ 800,00.

6 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República
7 del Ecuador, a los cuatro días del mes de julio del dos mil doce; ante mí
8 **DOCTOR GODOFREDO VIRGILIO TANDAZO FALQUEZ**, Notario
9 Cuadragésimo (I) del cantón, comparece el señor **HOLGER ARMANDO**
10 **JIMÉNEZ GARCÍA**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casado,
11 Ingeniero; y, el señor **CESAR ALVARO VEGA NÚÑEZ**, quien declara ser
12 de nacionalidad ecuatoriana, soltero, Ejecutivo. Los comparecientes son
13 mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
14 capaces para obligarse y contratar, a quien de conocer le doy fe. Bien
15 instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de
16 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**
17 **FARMACIAS KEYLA S.A. FARMAKEYLA**, la que proceden con amplia
18 y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor
19 siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
20 cargo, sírvase incorporar una de Constitución de Compañía que se otorga al
21 tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**:
22 **INTERVINIENTES**.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura
23 Pública de Constitución de personas: El señor **HOLGER ARMANDO**
24 **JIMÉNEZ GARCÍA**, quien declara ser ecuatoriano, casado, ingeniero; y, el
25 señor **CESAR ALVARO VEGA NUÑEZ**, quien declara ser ecuatoriano,
26 soltero, ejecutivo; **CLÁUSULA SEGUNDA**: **ESTATUTOS SOCIALES DE**
27 **LA COMPAÑÍA FARMACIAS KEYLA S.A. FARMAKEYLA**.-
28 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN**.- La sociedad que por este

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 instrumento se contrata se denomina **FARMACIAS KEYLA S.A.**
2 **FARMAKEYLA.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.**- La
3 Compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: **UNO**).- A la
4 importación, exportación, distribución, comercialización, promoción y venta al
5 por mayor y menor de todo tipo de: Medicamento para uso humano aprobados
6 por la ley mediante el registro sanitario, medicinas para tratamiento ambulatorio
7 o tratamiento clínico, vacunas, productos de alta tecnología. Insumos para uso
8 hospitalario, tales como: catéteres, sondas, jeringuillas, sueros, destrozas,
9 alimentación parenteral, termómetros, alcohol, camillas, tanques de oxígeno,
10 uniformes y ropa de uso continuado y desechables, Instrumentos y utensilios
11 quirúrgicos y en general todo insumo que sea utilizado en el manejo hospitalario.
12 Productos para uso materno tales como: leches maternizadas, modificadores de
13 la leche, pañales, cremas y pomadas, toallas higiénicas y en general todo
14 producto que las mujeres necesiten para su salud y cuidado personal, como para
15 la salud y cuidado de sus niños. Todo tipo de productos Naturales aprobados por
16 las leyes ecuatorianas y aptos para el consumo humano. **DOS**.- A la importación,
17 exportación, comercialización, distribución y promoción, por mayor y menor,
18 compra y venta de todo tipo de Productos Químicos en todas sus fases para uso
19 médico, quirúrgico y los permitidos para la venta directa al público. Todos los
20 productos para la limpieza personal y en general, tales como jabón, champú,
21 desengrasantes, antisépticos, alcohol. Aparatos ortopédicos para rehabilitación
22 pre o post operatoria, entre otros: muletas, sillas de ruedas, plantillas, vendas,
23 inmovilizadores de cuello, camillas, tanques de oxígeno, yesos, platinas de
24 aluminio, titanio y demás permitidas en general para uso en traumatología.
25 **TRES**.- A la importación, exportación, comercialización, distribución y
26 promoción, por mayor y menor, compra y venta de todo tipo de productos
27 cosméticos para uso humano. Cuidado y belleza de la piel, cuidado y belleza del
28 cabello, cuidado y belleza de la cara y demás partes del organismo humano. A la

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 importación, exportación, comercialización, distribución y promoción, por
2 mayor y menor, compra y venta de todo tipo de productos para los laboratorios
3 clínicos: Medios de contraste, reactivos, recipientes para recolección de orina y
4 eses y demás químicos, sustancias y elemento que sirvan como medio de
5 diagnostico ambulatorio o de uso clínico. Equipos e instrumentos que los
6 laboratorios clínicos y hospitales utilicen. A la importación, exportación,
7 comercialización, distribución y promoción, por mayor y menor, compra y venta
8 de todo tipo de productos que sirven para obsequios, tales como: Juguetes, ropa
9 para niños, ropa para las madres y demás productos misceláneos que contribuyan
10 al bienestar de las personas.- Por lo tanto, esta compañía estará investida de
11 todos los poderes para realizar actos y suscribir contratos permitidos por las
12 leyes ecuatorianas, con entidades públicas o privadas en el país o en el exterior.
13 Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá intervenir como socio o
14 accionista en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar
15 capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
16 participaciones de otras compañías. **ARTÍCULO TERCERO.**- El plazo de
17 duración de Compañía **FARMACIAS KEYLA S.A. FARMAKEYLA** es de
18 cincuenta años, que se podrá ampliar o restringir por resolución de la Junta
19 General de Accionistas. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO Y**
20 **NACIONALIDAD.** Domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
21 Guayaquil, podrá operar en todo el territorio nacional, para lo cual abrirá
22 agencias y sucursales donde se requiera. La nacionalidad de la compañía es
23 ecuatoriana. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de
24 la Compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
25 **UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES**
26 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada
27 una. **ARTÍCULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del Cero Cero
28 Uno a la Ochocientos y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 Compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.**-Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, y se
3 seguirá el trámite que para el efecto dispone la ley de compañías en vigencia.-
4 **ARTÍCULO OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho al voto en
5 proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO NOVENO.**- La Compañía no
6 emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente
7 pagadas, entre tanto se otorgará a los accionistas certificados provisionales y
8 nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Las acciones se anotarán en el libro de
9 Acciones y Accionistas, en el cual se anotarán, además, los traspasos de dominio
10 o pignoración de las acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- En la
11 suscripción de nuevas acciones por aumento del capital, se preferirá los
12 accionistas, en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **SEGUNDO.**- La Compañía podrá, según los casos y en atención a la naturaleza
14 de aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el
15 artículo doscientos diecinueve de la ley de Compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**
16 **TERCERO:** La compañía se atenderá a lo establecido en el presente estatuto, su
17 reglamento interno y las leyes que sobre la materia rigen en nuestro país.
18 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DEL GOBIERNO Y LA**
19 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía
20 corresponde a la Junta General de Accionistas que constituye su órgano
21 supremo. La administración de ella se ejecutará a través del Presidente, y del
22 Gerente General, de acuerdo al presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO**
23 **QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta General la componen los
24 accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General se instalará
25 legalmente en forma ordinaria una vez al año, dentro de los tres meses
26 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
27 convocatoria en la forma y modo señalado en la ley de compañías y sus
28 reglamentos en vigencias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, pudiendo convocatoria
2 en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.**-
3 Para constituir quórum en la Junta General, se estará a lo preceptuado en la ley
4 de compañías y sus reglamentos en vigencias.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
5 **OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a la Juntas Generales por medio
6 de representantes acreditados mediante carta poder. **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
8 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse un Director o Secretario ad-
9 hoc si fuere necesario. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**- Los acuerdos y resoluciones
10 de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación con el
11 capital pagado concurrente a la reunión, salvo que el estatuto o la Ley exigieren
12 una mayor proporción. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para
13 todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DE LAS**
14 **ACTAS.**- Terminada la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, habrá un
15 receso para que el Gerente General, como secretario, redactare un acta, resumen
16 de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta resumen
17 pueda ser aprobada por la Junta General, entrando tales resoluciones o acuerdos
18 en vigencia de inmediato. Todas las actas estarán firmadas por el Presidente y
19 el Gerente General o por quienes hayan hecho sus veces, en la reunión y se
20 elaborarán de acuerdo al reglamento respectivo. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
21 **SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.**- Las Juntas Generales
22 podrán ser universales siempre y cuando se cumplan las disposiciones
23 respectivas señaladas en la ley de compañías y el reglamento respectivo.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Para que la Juntas Generales,
25 ordinarias o extraordinarias, puedan acordar válidamente la transformación, la
26 fusión, disolución anticipada, reactivación de la Compañía en proceso de
27 liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación de los
28 estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías y sus reglamentos y

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (I) del
Cantón Guayaquil
1910

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 resoluciones de la superintendencia de compañías. **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**
3 Corresponde a la Junta General de Accionistas: a).- Elegir al Presidente y
4 Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en sus funciones
5 pudiendo ser reelegidos indefinidamente en sus cargos; b).- Elegir los
6 comisarios que durarán dos años en sus funciones; c).- Aprobar los Estados
7 Financieros los que deberán ser presentados con el Informe del Comisario,
8 acorde con el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañía; d).-
9 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e).- Acordar el
10 aumento o la disminución del capital de la Compañía; f).- Autorizar la
11 transferencia, enajenación, gravamen, o cualquier título, de los bienes inmuebles
12 de la Compañía; g).- Aprobar la disolución o liquidación de la Compañía antes
13 de vencido el plazo señalado o el prorrogado, en su caso, de acuerdo a la Ley;
14 h).- Designar al liquidador de la Compañía; i).- Destituir, con causa justa, al
15 Presidente y al Gerente General de la Compañía; j).- Conocer de los asuntos
16 que se sometan a su consideración, de acuerdo al presente estatuto; y, k).-
17 Resolver los asuntos que le corresponden por Ley, por el presente estatuto o por
18 el reglamento de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**
19 **PRESIDENTE** .- Son atribuciones y deberes del Presidente a) Ejercer
20 individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial de la compañía;
21 b) Administrar con la limitaciones que le imponga la Junta General de
22 Accionistas o el Gerente General, establecimientos, empresas, instalaciones y
23 negocios de la compañía, administrando a nombre de ella, toda clase de actos y
24 contratos; c) Dictar Presupuestos de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de
25 la compañía bajo su responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de ahorro
26 y corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
27 mercantiles; e) Suscribir con autorización de la Junta General de Accionistas, los
28 pagarés, letras de cambios y, en general, todo documento civil o comercial que

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 obligue a la compañía; f) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
2 General de accionistas; g) Supervigilar la contabilidad, el archivo y
3 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
4 dependencias; h) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así como
5 las Actas de las Juntas Generales; y, i) Lo que les señalen la Ley, y el estatuto o
6 el reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE**
7 **GENERAL:** Son deberes y obligaciones del Gerente General de la Compañía:
8 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial o extrajudicial de la
9 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los
10 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
11 administrando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos, sin más
12 limitaciones que las que la Ley y el estatuto señalen; c) Dictar Presupuestos de
13 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la compañía bajo su
14 responsabilidad, abrir, cerrar y controlar cuentas de ahorro y corrientes y
15 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
16 pagarés, letras de cambios y, en general, todo documento civil o comercial que
17 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir a los empleados y trabajadores de
18 la compañía, previa las formalidades de ley; constituir mandatarios especiales y
19 generales, previa la autorización de la Junta General; dirigir las labores del
20 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
21 Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, el archivo y
22 correspondencia de la sociedad y velar por la buena marcha de sus
23 dependencias; i) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, así como
24 las Actas de las Juntas Generales; y, j) Lo que les señalen la Ley, y el
25 estatuto o el reglamento. En casos de falta temporales o impedimento para
26 actuar del Gerente General, lo subrogará el Presidente, hasta que se normalice la
27 situación o sea designado el remplazo definitivo. **ARTÍCULO VIGESIMO**
28 **SÉPTIMO.- DE LOS COMISARIOS.-** Son atribuciones y deberes de los

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (40)
Guayaquil

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR

1 comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de
2 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE LA DISOLUCIÓN**
3 **DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía se disolverá por las causas
4 determinadas en la Ley de Compañía, en tal caso entrará en liquidación; la
5 Junta General designará al Liquidador. **CLÁUSULA TERCERA: DE LA**
6 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía se
7 encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: **A)**
8 **HOLGER ARMANDO JIMÉNEZ GARCÍA;** ha suscrito
9 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal
10 de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha pagado el
11 veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas, mediante el pago
12 de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USDS**
13 **100,00)** en numerario; **B)** El señor **CESAR ALVARO VEGA NÚÑEZ,** ha
14 suscrito **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas, de un valor
15 nominal de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y ha
16 pagado el veinticinco por ciento (25%) del valor de cada una de ellas,
17 mediante el pago de **CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
18 **AMÉRICA (USDS 100,00)** en numerario. Todo lo cual consta en el
19 Certificado de la Cuenta de Integración que se agrega como habilitante, el
20 mismo que se agregará y formará parte de ésta matriz. Los accionistas se
21 comprometen a cubrir el saldo impago de las acciones suscritas en el plazo de
22 dos años, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de
23 Constitución de la compañía en el Registro Mercantil, en numerario o en especie,
24 según lo resuelva la Junta General de Accionistas **CLÁUSULA CUARTA:**
25 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizado el Abogado Eithel
26 Germán Espinoza Erazo, para realizar todas las diligencias legales
27 administrativas para obtener la aprobación y registro de esta Compañía. Agregue
28 usted Señor Notario las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDLA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
VEGA NUÑEZ
CESAR ALVARO
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
CALIMA
CALLEJA SAN ANTONIO
FECHA DE NACIMIENTO 1983-11-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

Nº

120555532-1



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VEGA BORJA CESAR HOMERO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NUÑEZ REBECA LEONOR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYAQUIL
24/11/05-17

FECHA DE EXPIRACIÓN

2021-05-17

Director General
ESTADOL CEDULAS



Dr. Odofredo Tandazo Falquez
Dr. Odofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (1) del
Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

312-0014
NÚMERO

1205555321
CEDULA

VEGA NUÑEZ CESAR ALVARO

BOLÍVAR

CALIMA

PROVINCIA

CANTÓN

CALIMA / SAN ANTONIO

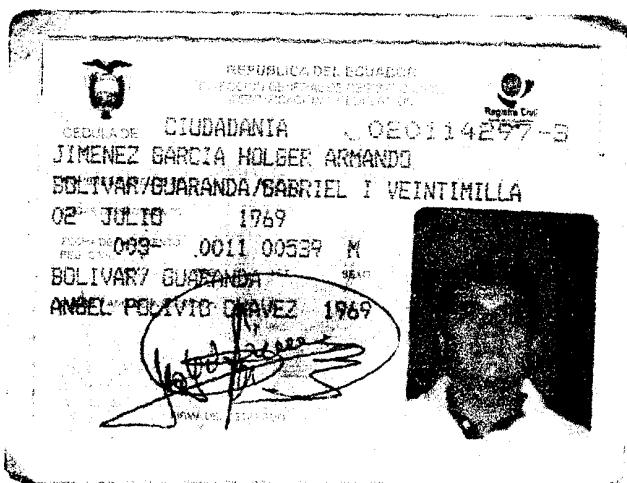
CALIMA / SAN ANTONIO

PARROQUIA

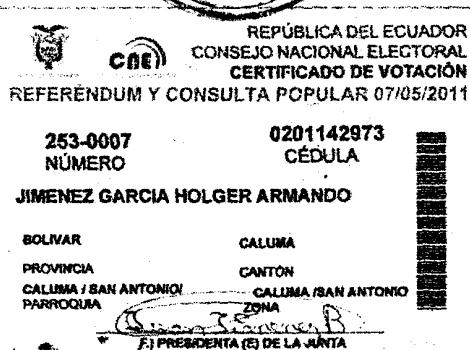
ZONA

Dr. Odofredo Tandazo Falquez
Presidente (P) de la Junta

REPRESENTANTE (R) DE LA JUNTA



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragésimo (4) del
Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Guayaquil



NÚMERO DE TRÁMITE: 7433790

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ESPINOZA ERAZO EITHEL GERMAN

FECHA DE RESERVACIÓN: 31/05/2012 10:30:16 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

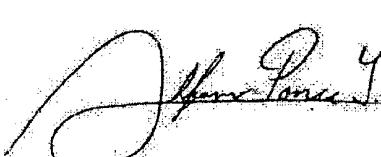
 **FARMACIAS KEYLA S.A. FARMAKEYLA**

APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 28/07/2012

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Nº 0321321



BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US \$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se denominará: **FARMACIAS KEYLA S.A FARMAKEYLA**.

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

JIMENEZ GARCIA HOLGER ARMANDO
VEGA NUÑEZ CESAR ALVARO

USDS	100.00
USDS	100.00

USDS	200.00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

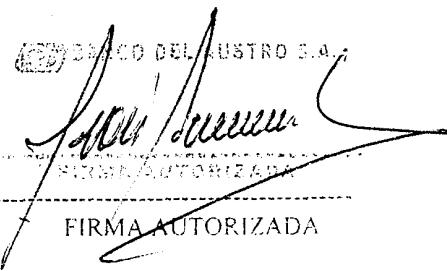
El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Guayaquil, 28 de Junio del 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA


BANCO DEL AUSTRO S.A.
FIRMA AUTORIZADA
FIRMA AUTORIZADA

DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGÉSIMO
GUAYAQUIL-ECUADOR



1 este documento, no sea que por falta de algunas de ellas se lo tenga como nulo
2 insuficiente.- Firmado: Eithel Germán Espinoza Erazo, abogado de los
3 Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, con registro número cero
4 nueve – dos mil once – trescientos treinta y ocho, del Foro de abogados del
5 Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos
6 los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que
7 les fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria en alta voz a los
8 otorgantes, quienes la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto y conmigo. DOY FE.- *Quesada*

Guillem
Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (40) del
Cantón Guayaquil

Holger Armando Jiménez García
HOLGER ARMANDO JIMÉNEZ GARCÍA.
CC. No. 0201142973

Cesar Alvaro Vega Núñez
CESAR ALVARO VEGA NÚÑEZ.
C.C. No. 1205555921

Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (40) del
Cantón Guayaquil



DR. GODOFREDO V. TANDAZO FALQUEZ
NOTARIO CUADRAGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

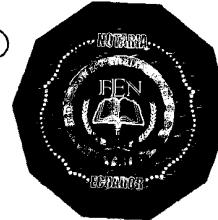


1 Se otorgó ante mi, en fe de ello, confiero esta **PRIMERA COPIA**,
2 que firmo y sello en siete fojas útiles, en la misma fecha de su
3 otorgamiento.-

4
5 Dr. Godofredo Tandazo Falquez
6 Notario Cuadragesimo (I) del
7 Canton Guayaquil
8
9



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Canton Guayaquil



10 **DOY FE:** Que al margen de la escritura de Constitución de la
11 Compañía **FARMACIAS KEYLA S. A. FARMAKEYLA**,
12 de fecha 4 de Julio del 2012, tomé razón de la Resolución #
13 SC.IJ.DJC.G.12.0003824, expedida por la Superintendencia de
14 Compañías de fecha 19 de Julio del presente año, por la cual
15 se aprueba la Constitución de la compañía antes referida.-

16
17 Guayaquil, Julio 19 del 2012.- **EL NOTARIO.**

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Dr. Godofredo Tandazo Falquez
Notario Cuadragesimo (I) del
Canton Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:43.849
FECHA DE REPERTORIO:08/ago/2012
HORA DE REPERTORIO:13:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0003824, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de concurso preventivo y trámites especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el **19 de julio del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FARMACIAS KEYLA S.A. FARMAKEYLA**, de fojas **79.814 a 79.829**, Registro Mercantil número **14.072**.

ORDEN: 43849



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 13 de Agosto de 2012

\$20.50

REVISADO POR

No 312882

IMP. IGM. ec



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0020014

Guayaquil,

- 5 SEP 2012

Señores
BANCO DEL AUSTRO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FARMACIAS KEYLA S.A. FARMAKEYLA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Martínez Dávalos'.

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL